

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-081-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por los miembros presentes en la sesión; a excepción de la Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD., quien expresa su abstención;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-081-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manda: *“Subrogación o reemplazo.- El estatuto de toda institución de educación superior contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable. El estatuto de cada institución regulará adicionalmente la posibilidad de subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras por parte de las y los vicerrectores Académicos o a falta de éstos, por decanos según criterio de mayor antigüedad en la institución (...);”*

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras señala la de *“n) Conceder licencia a la o el Rector y las o los Vicerrectores; autorizar comisiones de servicios y licencias en los casos en que la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo determinen que dicha competencia sea exclusiva del Consejo Universitario”*;

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, en su primer inciso dispone *“La o el Rector. - Es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Cuenca y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma”*;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, señala *“En caso de ausencia temporal de la o el Rector, le subrogará la o el Vicerrector Académico. En caso de ausencia temporal de la o el Vicerrector Académico le subrogará la o el Decano de mayor antigüedad, como profesor titular en la Universidad de Cuenca. En caso de ausencia temporal de la o el Vicerrector de Investigación e Innovación le subrogará la o el Decano de mayor antigüedad, como profesor titular en la Universidad de Cuenca. En todos los casos, deberán cumplir los requisitos para ocupar dicho cargo”*; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-RC-2024-0390-M, suscrito por la Arq. María Augusta Hermida, PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, dirigido a las y los Miembros del Consejo Universitario, se pone en conocimiento de este cuerpo colegiado sobre la invitación *“(...) a participar en el Viaje de Inmersión de la Comunidad de Rectores 2024 de CEDIA. El objetivo de este programa es conocer de primera mano las fuentes de financiamiento para investigación e innovación de la Unión Europea, así como, los intercambios Erasmus +, las becas Marie Curie, entre otros; lo que, consecuentemente, genera oportunidades para establecer alianzas e impulsar iniciativas en beneficio de nuestra institución.*

Este proceso de capacitación se llevará a cabo del 25 de mayo al 6 de junio de 2024 en Bélgica, y la inversión total es de \$8.000 dólares americanos + IVA. En este sentido, CEDIA otorgará una beca de \$4.000 dirigida únicamente a Rectores miembros de la Corporación, razón por la que, desde nuestra institución se deberá cancelar únicamente el valor restante equivalente a \$4.000 dólares americanos + IVA, por concepto de capacitación.”, solicitando en su parte pertinente: *“(...) se sirvan autorizar mi participación y viaje, que implica mi ausencia del país desde el 25 de mayo hasta el 06 de junio de 2024.”*.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR la participación de la Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, en el Viaje de Inmersión de la Comunidad de Rectores 2024 de CEDIA en Bélgica; consecuentemente CONCEDER la correspondiente licencia desde el 25 de mayo hasta el 06 de junio de 2024.
2. Señalar que, en atención a la licencia concedida a la señora Rectora, subrogará sus funciones el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico, durante el período comprendido entre el 25 de mayo hasta el 06 de junio de 2024.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; al Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para que procedan según corresponda; a los y las

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 14 DE MAYO DE 2024	Vigencia desde: 14-05-2024
	Código: UC-CU-RES-081-2024	Acta: 012
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Decanas de facultad; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Procuraduría; a la Secretaría General; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad Comunicación Institucional, para la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.